

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que mediante correo del 17/05/2022 se aportó por el Dr. Manuel Felipe Vela Giraldo (apoderado de Ana Sofía Duarte Mejía), Valoración de Apoyos acorde con lo ordenado y dentro del término otorgado en el auto No. 661 del 25 de abril de 2022 (archivo 76. Sírvese Proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de 2022

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-31-10-011-2021-00252-00

AUTO No. 902

Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Acorde con la constancia secretarial precedente se agregara al plenario el informe allegado; pese a que se evidencia conforme la nota de correo que el Dr. Manuel Felipe Vela Giraldo compartió el informe a los apoderados Dr. Carlos Alberto Colmenares Uribe (apoderado de Miguel Alejandro Duarte Bacca) al correo colmenaco@yahoo.com y al Dr. José Luis Panesso García (apoderado de Diana Carolina Medina Clavijo) jlpansesoabogados@hotmail.com, lo que de cantera permitiría dar aplicación al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020¹.

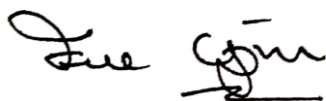
No obstante lo anterior, como quiera que del mismo no se surtió el traslado al curador adlitem Dr. Arturo Aguado Rojas designado en favor del señor Miguel Ángel Duarte Quintero (archivo 10), ni tampoco a la representante del Ministerio Público, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido

¹ “Artículo 9. Notificación por estado y traslados. (...)

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

en el numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 modificadorio del artículo 396 del CGP, esto es, **correr traslado por el termino de diez (10) días del informe de valoración aportado visible en el archivo 86 del expediente virtual** a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia Piloto de Oralidad de Cali.

Fwd: Entrega final - Informe de Valoración de Apoyos de Miguel Ángel Duarte Quintero

Felipe Vela <felipevela@velarojasabogados.com>

Mar 17/05/2022 8:36 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: colmenaco@yahoo.com <colmenaco@yahoo.com>; PANESSO PANESSO <jlpanessoabogados@hotmail.com>; PANESSO <jlpanessoabogados@hotmail.com>; ana sofia duarte <anasdm09@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (718 KB)

Informe final de valoración de apoyos - Miguel Ángel Duarte Quintero (16 de mayo de 2022).pdf; 14. MEMORIAL APORTA VALORACION APOYOS DESCLAB.pdf;

Señora:

JUEZ ONCE (11 °) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.**E.S.D.**

REFERENCIA	:	PROCESO DECLARATIVO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS
RADICACIÓN	:	2021 - 252.
DEMANDANTE	:	DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO.
DEMANDADO	:	MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO.

MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Jamundí, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.533.459 de Cali, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 110.401 del C. S. de la J., en mi calidad apoderado judicial de **ANA SOFÍA DUARTE MEJÍA**, hija del señor **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**, quien ha sido citada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, a fin de presentar memorial en formato PDF, junto con el informe de valoración de apoyos en el mismo formato.

Este correo se reenvía desde el correo recibido por Desclab, quien remitió el informe de valoración.

El mensaje se copia a las demás partes del proceso.

Favor confirmar recibo.

----- Forwarded message -----

De: **DescLAB | Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** <info@desclab.com>

Date: lun, 16 may 2022 a las 12:23

Subject: Entrega final - Informe de Valoración de Apoyos de Miguel Ángel Duarte Quintero
To: ana duarte <anasdm09@hotmail.com>, <duartealejo@gmail.com>, <dianamed80@yahoo.es>
Cc: Felipe Vela <felipevela@velarojasabogados.com>

Reciban un cordial saludo:

De acuerdo con su solicitud y finalizado el proceso de revisión de documentos y de entrevista con la persona con discapacidad y su red de apoyo nos permitimos hacer entrega del informe final de valoración de apoyos de **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** solicitado por **ANA SOFIA DUARTE**.

Muchas gracias por confiar en nosotros para el desarrollo del proceso de valoración de apoyos. Estamos a sus observaciones y ajustes de resultar necesarios.

DescLAB es el Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, una plataforma que lidera estrategias jurídicas y sociales para poner los derechos en acción. A través de nuestra estrategia #ApoyosParaDecidir (<https://www.descslab.com/capacidad-juridica>) brindamos información, recursos y servicios para garantizar el derecho a la capacidad jurídica.

DescLAB presta el servicio de valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

Cordialmente,



DescLAB | Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

info@descslab.com

www.descslab.com

Calle 105a # 14 - 92

Bogotá - Colombia

--

Cordialmente,

Manuel Felipe Vela Giraldo

Abogado/ Derecho Comercial,
Civil, Procesal Civil y de familia

Carrera 3 No. 7 - 75 Of. 502 Edificio Alcalá - Cali

Telefonos: 3087697 / 312 837 6283

VELA
ROJAS
& ABOGADOS



Manuel Felipe Vela Giraldo
Abogado / Derecho Comercial,
Civil, Procesal Civil y de Familia

Señora:

JUEZ ONCE (11 °) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.

E.S.D.

**REFERENCIA : PROCESO DECLARATIVO DE
ADJUDICACIÓN DE APOYOS**
RADICACIÓN : 2021 - 252.
DEMANDANTE : DIANA CAROLINA MEDINA CLAVIJO.
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO.

MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Jamundí, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.533.459 de Cali, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 110.401 del C. S. de la J., en mi calidad apoderado judicial de **ANA SOFÍA DUARTE MEJÍA**, hija del señor **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**, quien ha sido citada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto del 25 de abril de 2.022, que autorizó a mi representada, a aportar el informe de valoración de apoyos, de conformidad a lo establecido en el art. 38 de la ley 1996 de 2.019, el Decreto 487 de 2022 y en el documento de Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos expedido por la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad.

Por tal virtud, informo al despacho que, el trabajo fue realizado por el Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales SAS BIC - Desclab, actuando como facilitador el Dr. Lucas Correa Montoya, quien hizo la visita presencial en casa del titular del acto jurídico, con la comparecencia de mi representada Ana Sofía Duarte, de Miguel Alejandro Duarte y Diana Carolina Medina.

El documento **“INFORME FINAL DE VALORACIÓN DE APOYOS DE MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO”**, se presenta en 30 folios, y se reenvía desde el mismo correo remitido por Desclab, para mayor transparencia, tal y como fue recibido por las demás partes de este proceso.



Manuel Felipe Vela Giraldo
Abogado / Derecho Comercial,
Civil, Procesal Civil y de Familia

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe se presenta oportunamente, sírvase su señoría, darle el trámite correspondiente.

De la señora Juez, con respeto,

Atentamente,

MANUEL FELIPE VELA GIRALDO.
C.C. No. 94.533.459 de Cali.
T.P. No. 110.401 del C. S. de la J.

INFORME FINAL DE VALORACIÓN DE APOYOS DE MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO

Dirigido a:		Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali y red de apoyo de Miguel Ángel Duarte Quintero	
Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i>	[Tercero] Ana Sofía Duarte Mejía Cédula de Ciudadanía: 1.005.976.827.	Relación con la persona con discapacidad:	Hija.
Fecha de inicio de la valoración:	12 de mayo de 2022.	Fecha de finalización de la valoración:	16 de mayo de 2022.
Número de encuentros realizados:	1	Fecha, lugar y duración del encuentro 1:	13 de mayo de 2022, 5 horas.
Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación:	13 de mayo de 2022, 5 horas.	Modalidad de la valoración de apoyo:	Presencial en la residencia de la persona con discapacidad.

1. Identificación de la persona con discapacidad:

Nombres:	Miguel Ángel	Apellidos:	Duarte Quintero
Tipo de documento de identidad:	Cédula de ciudadanía	Número de documento de identidad:	13.445.189 de Cúcuta (Norte de Santander).

Fecha de nacimiento:	21 de mayo de 1959	Lugar de nacimiento: <i>(municipio, departamento)</i>	Cucutilla, Norte de Santander
Dirección de residencia:	Calle 15A # 108-99	Municipio/ Distrito/ Departamento de residencia:	Cali, Valle del Cauca
Teléfonos de contacto:	No tiene	Correos electrónicos de contacto:	No tiene

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?			
Si		No	X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización de apoyos?			
Si	X	No	
¿Cuál? Los miembros de la red familiar y de apoyo han acudido al proceso de adjudicación judicial de apoyos ante el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali.			
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?			
Si	X	No	
Sí, el proceso de adjudicación judicial de apoyos ante el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali versa sobre Miguel Ángel Duarte Quintero.			
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?			
Si		No	X
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?			

Son los miembros de la red familiar y de apoyo quienes han acudido al proceso judicial, en primera instancia la compañera permanente y, posteriormente, otros miembros de la red de apoyo solicitaron hacerse parte en el proceso.

Verificación que permita concluir que la persona se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Si

X

No

De acuerdo con la observación personal y el estudio de la historia clínica, el señor Miguel Ángel Duarte Quintero se encuentra en estado de mínima conciencia, con buen aspecto físico, bañado, vestido y peinado. Al inicio de la valoración de apoyos se intentó establecer una comunicación directa con la persona, no hubo respuestas a las preguntas básicas por el saludo. Al preguntarle dónde se encontraba, así como al pedirle identificar el día, el mes y año, no hubo respuesta verbal alguna. No le fue posible identificar a su compañera permanente.

Dada la imposibilidad para responder preguntas de baja, mediana o alta complejidad, no fue posible llevar a cabo la entrevista con él directamente y se optó por que fueran tres (3) miembros de la red de apoyo quienes respondieran las preguntas de la entrevista.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

¿Por qué se optó por este informe? ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Dada la situación personal verificada de forma presencial se optó por acudir a las personas de la red de apoyo para que hicieran la mejor interpretación de la voluntad y de las preferencias del señor Miguel Ángel Duarte Quintero.

Fueron los señores: (1) Diana Carolina Medina Clavijo, (2) Miguel Alejandro Duarte Bacca y (3) Ana Sofía Duarte Mejía, en sus calidades de compañera permanente, hijo e hija mayores de edad respectivamente, quienes hicieron la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias en el marco de esta valoración de apoyos.

Principales decisiones y preferencias previas:

Miguel Ángel Duarte Quintero es un hombre de cerca de 62 años de edad quien nació en Cucutilla, Norte de Santander. Es el mayor de seis hijos, sus padres no lo sobreviven.

Durante su juventud ayudaba en el negocio familiar, una tienda de abastos. También se dedicó a ser comerciante de café y de ganado, desempeñó múltiples cargos públicos como concejal y diputado en Norte de Santander. Tiene como profesión abogado.

Ante el fallecimiento de su padre, el señor Miguel Ángel asumió un rol de liderazgo y paternal frente a sus hermanos menores y del cuidado y protección de su madre. En los años 80 su familia se trasladó definitivamente a Cúcuta para que sus hermanos pudieran tener oportunidades de estudio.

Se trata de un hombre de un carácter fuerte y exigente, de un padre presente, responsable y protector. Su familia es muy unida, él mantiene lazos y vínculos estrechos con todos sus hermanos, sus dos hijos mayores de edad, su hija menor de edad y su compañera permanente. Funge, como lo relata la red de apoyo, como pilar y eje de la familia y los negocios.

En Cúcuta conoce a la señora María Miner Vaca Gómez y entablan un noviazgo. Ella queda embarazada de su primer hijo (Miguel Alejandro Duarte Bacca), se traslada a Venezuela y allí nace su primer hijo. Nunca convivieron ni estuvieron casados. No obstante ha sido un padre presente y protector de su hijo mayor.

Miguel Alejandro Duarte Bacca, regresa de Venezuela con su mamá, ella permanece en Cúcuta mientras Alejandro vive con su papá quien se encarga del cuidado personal. Durante un tiempo Miguel Alejandro regresa a vivir a Cúcuta por temas de seguridad y vive en ese lugar con unos tíos paternos. Es administrador y trabaja con su papá en la gestión de algunos de sus negocios.

El señor Miguel Ángel Duarte Quintero, se trasladó a Bogotá para trabajar en Castillo y asociados, una IPS y empresa reconocida en el gremio de la salud en los años noventa.

Allí desarrolla su labor profesional y asciende en el grupo y en el negocio hasta ser gerente.

En 1996 constituye una empresa propia que se llama Cosmitet con 3 socios iniciales para prestar servicios de salud en el Valle del Cauca, a través de esa compañía comienza su labor empresarial independiente la cual, a lo largo de los años, se complejiza con su participación en múltiples sociedades y negocios.

Posteriormente se traslada al Valle del Cauca de manera permanente para atender sus negocios y consolidarlos.

En 1999 conoció a la señora Yovana Mejía, con quien entabla una relación de noviazgo. No se casaron y no convivieron. En 2003 nace Ana Sofía Duarte Mejía en Calí. La relación termina entre el 2003 y 2004. El señor Miguel Ángel Duarte Quintero ha desempeñado el rol de padre en relación con Ana Sofía, se visitaban varios días a la semana y algunos fines de semana. Ana Sofía estudia medicina en la ciudad de Cali.

Con Diana Medina eran amigos desde el 2001, los presentó una amiga en común y posteriormente entablaron una relación intermitente. Diana tiene un accidente, sufre un atentado y Miguel Duarte la ayuda en la rehabilitación en Bogotá y viven allí juntos, él viajaba frecuentemente entre Cali y Bogotá. Diana Medina queda embarazada y en 2010 nace su tercera hija, Mariangel, quien es menor de edad y estudia la primaria en la ciudad de Cali.

En 2012 se radican definitivamente en Cali y viven juntos. Posteriormente Miguel Alejandro, el hijo mayor se radica en Cali en el 2013 de manera definitiva y trabaja con su papá. La red de apoyo relata que este era uno de los sueños y deseos del señor Miguel Ángel Duarte Quintero: tener a toda su familia en la misma ciudad.

Se trata de un hombre con una actividad empresarial compleja que se encuentra en una situación patrimonial privilegiada. Su trabajo ha ocupado un lugar central en su vida, su red de apoyo lo describe como un hombre trabajador, persistente y visionario. Algunos miembros de su familia tienen roles de socios, representantes legales y empleados de las diferentes empresas en las que participa o tiene el control el señor Miguel Ángel Duarte Quintero. Sus hermanos vivían en diferentes ciudades (Bogotá y Cúcuta), ante el accidente que deterioró su estado de salud, algunos cambiaron su lugar de residencia a Cali.

La red de apoyo describe la labor empresarial en tres tipos de empresas: primero, aquellas de tipo familiar en donde tanto el señor Miguel Ángel como sus hermanos son socios y algunos de ellos cumplen roles directivos. Segundo, empresas en donde participan terceras personas no relacionadas familiarmente. Tercero, empresas en donde el señor Miguel Ángel es el socio principal y sus hijos y compañera permanente tienen participaciones pequeñas. Algunas de las empresas ubicadas en uno de los tres grupos son a la vez socias de otras empresas pertenecientes a otros grupos.

A lo largo de su vida ha administrado sus negocios con el apoyo de sus hermanos, de su hijo mayor, con el consejo de su compañera permanente y de terceras personas que lo asesoran. Su hija Ana Sofía no ha cumplido ningún rol en la administración de los negocios, tampoco su hija menor de edad. En cualquier caso, hasta el deterioro de su salud, el señor Miguel Ángel era el centro de sus empresas y negocios.

Junto con su hijo Alejandro y otros amigos comienza a montar en bicicleta en el 2017. El 7 de marzo de 2020 tiene el primer accidente, un bus lo atropella y le produce unas lesiones en las costillas, lleva a cabo su rehabilitación y se recupera y vuelve a montar en bicicleta en poco tiempo.

El 7 de noviembre de 2020 tiene un segundo accidente en la bicicleta, toca la llanta de otra bicicleta, pierde el control de la bicicleta y recibe el golpe en la zona frontal de la cabeza.

Inicialmente estaba consciente y hablaba, en esas condiciones llegó a la clínica en la que lo atendieron, una institución hospitalaria de su propiedad en la ciudad de Cali. recibe atención y cuidados de urgencia, presenta vómito, sangrado, pierde el conocimiento y deben entubar y hacer una primera cirugía de cerebro de urgencia. Posteriormente es necesaria una segunda cirugía para estabilizar y evitar la muerte cerebral.

Pasa meses en recuperación en la clínica hasta que su condición permite el traslado a la casa en donde goza de una atención médica compuesta por un grupo interdisciplinario dedicado a su atención.

Está en un estado de mínima conciencia, no habla ni puede moverse por sí mismo. Necesita ayuda y asistencia para llevar a cabo todas las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana. Relata la red de apoyo que, producto de un examen especializado, se encontró actividad cerebral que conduce a pensar que puede ver y

escuchar, pero no se sabe qué tanto o si entiende o procesa los estímulos. Se indica que les han indicado algunas posibilidades de mejora y están dispuestos a intentar tratamientos experimentales en los Estados Unidos.

El accidente significó que su esposa, hijos y algunos de sus hermanos se volcaran al cuidado de su esposo, padre y hermano. Los negocios siguieron su curso y su administración, en las empresas con terceras personas los demás socios asumieron la administración y también avanzan.

Los hijos mayores de edad y la compañera permanente comenzaron a tomar decisiones en conjunto pero luego encontraron dificultades para llegar a acuerdos. Mantienen una relación cordial, pero ellos mismos relatan que existen tensiones y un nivel de deterioro en las mismas.

Posibles deseos y decisiones futuras:

La red de apoyo indica que el señor Miguel Ángel quería ampliar y profundizar sus negocios a la par que quería comenzar a delegar la administración para trabajar menos. Relatan que el confinamiento derivado de la pandemia el Covid19 le permitió bajar el volumen de trabajo, estar más con su familia, dedicarse a sí mismo y al deporte.

Quería seguir haciendo deporte y competir en carreras de aficionados, habían comprado un lote en Dapa, Valle del Cauca y tenían proyectado construir allí una finca para vivir y viajar sin pensar en el trabajo.

Aspectos no claros para la red de apoyo:

No se identificaron por parte de la red de apoyo.

4. Identificación de la red de apoyo (Mapa de relaciones).

José Jahil Duarte Quintero (Hermano)	Jesús Javier Duarte Quintero (Hermano)	Aurys Yaneth Duarte Quintero (Hermana)	Marith Mildreth Duarte Quintero (Hermana)	Dennis Dorabeth Duarte Quintero (Hermana)	MIGUEL DUARTE QUINTERO (Persona con discapacidad cuyas necesidades de valoran)		Diana Carolina Medina Clavijo (Compañera permanente - Cédula de ciudadanía: 31.566.259 - Celular: 320 6931345 - Correo: dianamed80@yahoo.es - Dirección: Calle 15a # 108-99, Cali, Valle)
					Miguel Alejandro Duarte Bacca (Hijo mayor de edad - Cédula de ciudadanía: 14.606.918 - Celular: 310 8250496 - Correo: duartealejo@gmail.com - Dirección: Calle 10 # 118-86, apto 903B Cali, Valle)	Ana Sofía Duarte Mejía (Hija mayor de edad - Cédula de ciudadanía: 1.005.976.827 - Celular: 311 3310889 - Correo: anasdm09@hotmail.com - Dirección: Carrera 120 # 15-23, casa 33, Cali, Valle)	Mariangel Duarte Medina (Hija menor de edad - Tarjeta de identidad: 1.031.424.817 - Dirección: Calle 15a # 108-99, Cali, Valle)

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial.

Nota: los actos jurídicos, las necesidades de apoyo formal y las posibles personas de apoyo que se relatan en el presente informe fueron identificadas a partir de la conversación con las personas de la red de apoyo que concurrieron a la valoración. De esta manera **son ilustrativas, no exhaustivas**, buscan informar la labor judicial pero no la agotan. El/la señor/a Juez/a debe tener en cuenta otros medios de prueba.

Debido a:

- (1) La robusta situación patrimonial del señor Miguel Ángel Duarte Quintero.
- (2) A sus complejas participaciones y roles en diferentes compañías y negocios.
- (3) A la presencia de una red de apoyo compuesta por su compañera permanente, sus hijos mayores de edad (de diferentes relaciones) y su hija mayor de edad.

Es fundamental crear un **sistema de salvaguardas** que permita que los miembros de la red de apoyo tengan roles específicos. En primer lugar, **personas de apoyo principales** que deban actuar y gestionar de manera expedita y dentro de ciertos límites fijados judicialmente.

En segundo lugar, **personas de apoyo con roles de control y monitoreo** que deban monitorear las acciones de las personas de apoyo principal, exigir rendiciones de cuentas periódicas, verificar los límites impuestos y velar por los intereses de la persona con discapacidad. Particularmente para las decisiones relacionadas con la gestión empresarial se recomienda tener varias personas principales que deban actuar por consenso.

Si bien los hermanos del señor Miguel Ángel Duarte Quintero son cercanos a él y están involucrados en algunos de sus negocios, se sugiere concentrar la labor de apoyo en su compañera permanente y en sus dos hijos mayores de edad, quienes están más cerca en el parentesco y mantienen una relación de cercanía, afecto y confianza con la persona con discapacidad.

En tercer lugar, deben establecerse **mecanismos expeditos para resolver conflictos** que pudieran surgir, de forma que se logre una adecuada administración del patrimonio y de los asuntos empresariales del señor Miguel Ángel Duarte Quintero.

Se requiere la revisión frecuente de las acciones llevadas a cabo por las personas de apoyo para identificar a tiempo posibles dificultades y modificar las funciones de las personas de apoyo en función de su desempeño.

5.1. Ámbito: Patrimonial y de manejo del dinero.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Administración, uso y disposición cotidiana del dinero.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Administración, gestión, disposición de productos financieros o bancarios como: cuentas bancarias, tarjetas de crédito, ahorros, CDT entre otros que tuviera o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Administración, gestión, disposición de los bienes inmuebles y muebles de los cuales es propietaria o llegare a ser propietaria la persona con discapacidad.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Administración, gestión, disposición acciones o cualquier otro tipo de derecho, herencia o participación en sociedades que tuviera o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo y Miguel Alejandro Duarte Bacca (Principales). y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Observaciones específicas: debido a la complejidad de la situación patrimonial y a la multiplicidad de compañías en las que tiene intereses el señor Miguel Ángel Duarte Quintero, así como derivado de los diferentes tipos de involucramiento que han tenido su compañera permanente y su hijo mayor, se sugiere que ambos desarrollen un rol de apoyo principal y le propongan al despacho una fórmula de distribución de responsabilidades que les permita ejercer sus labores y controlarse mutuamente.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Gestión y pago de obligaciones tributarias que tuviera o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana	

			Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	
		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Gestión, administrar y disponer de las pensiones que tuviera o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Pago de obligaciones alimentarias en cabeza actual o futura de la persona con discapacidad.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

5.2. Ámbito: Familia, cuidado personal y vivienda.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Contratación, gestión y pago de los servicios de cuidado necesarios para garantizar la calidad de vida de la persona con discapacidad.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Decisiones relativas al arreglo de vivienda de la persona con discapacidad, dónde, cómo y con quién vivir.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

5.3. Ámbito: Salud.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Decidir, solicitar, gestionar citas y servicios relacionados con la salud de la persona con discapacidad.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Decidir sobre el inicio, interrupción y modificación de tratamientos y procedimientos médicos.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Decidir sobre el inicio, duración, finalización de hospitalizaciones de la persona con discapacidad y de tratamientos que se deban iniciar, continuar o interrumpir durante la hospitalización.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Hacer la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad en relación con su derecho a la muerte digna y a sus opciones sobre el fin de la vida (Cuidados paliativos, adecuación del esfuerzo terapéutico, eutanasia, entre otros).		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.		
	X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	Diana Carolina Medina Clavijo, Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (En	

			consenso).	
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

5.4. Ámbito: trabajo y generación de ingresos.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Decisiones relativas a las relaciones de trabajo, contratos laborales vigentes o futuros de la persona con discapacidad, así como de las prestaciones, beneficios y obligaciones que de ellos deriven.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

5.5. Ámbito: acceso a la justicia y trámites extrajudiciales.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Decisiones relativas a la búsqueda de asesoría jurídica, representación jurídica, inicio, desarrollo y terminación de procesos judiciales.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Decisiones relativas a la búsqueda de asesoría jurídica, representación jurídica, inicio, desarrollo y terminación de procesos y trámites extrajudiciales.		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Diana Carolina Medina Clavijo (Principal). Miguel Alejandro Duarte Bacca y Ana Sofía Duarte Mejía (Control y monitoreo).	
		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		

		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.		
--	--	--	--	--

6. Sugerencias de ajustes razonables.

Ajustes razonables:	
1.	Generar un espacio de confianza para conversar con Miguel Ángel Duarte Quintero, hablar despacio y en buen tono de voz para facilitar la comunicación. En cualquier caso la comunicación directa puede no ser posible o limitada a preguntas y respuestas de baja complejidad.
2.	Explicar a las personas de la red de apoyo que sean formalizadas como personas de apoyo las obligaciones que de dicha calidad derivan, particularmente a la Ana Sofía Duarte, hija mayor de edad.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:	
Miguel Ángel Duarte Quintero es una persona mayor con un estado de salud complejo que, como se ha establecido en el presente informe, lo imposibilita para ejercer su capacidad jurídica, particularmente para manifestar su voluntad ante situaciones y actos jurídicos de baja, mediana y alta complejidad.	
Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:	
1.	Continuar con el proceso de rehabilitación y atención para que, dentro de lo razonable, se logre el mejor estado de salud posible y de calidad de vida de acuerdo con la interpretación de la voluntad y las preferencias que hagan los miembros de su red de apoyo.
Medidas que debe tomar la familia para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad:	
1.	Reconocer a Miguel Ángel Duarte Quintero como una persona capaz. Garantizar que en el ejercicio de la representación las decisiones sean tomadas haciendo la mejor interpretación de sus preferencias y voluntad, es

	decir, atendiendo a su trayectoria vital, creencias, prioridades y decisiones previas.
2.	Generar acuerdos entre los diferentes miembros de la red de apoyo para evitar que los conflictos existentes o futuros dificulten la vida de Miguel Ángel Duarte Quintero en condiciones de dignidad y calidad de acuerdo con su trayectoria vital.
3.	Empoderar la labor de apoyo que pudiera llevar a cabo Ana Sofía Duarte Mejía, hija mayor de edad, en la provisión de asistencia, monitoreo, control y gestión de los asuntos referidos a su padre, pues se identifica un desbalance de interés, experiencia y capacidades en relación con las otras dos personas de la red de apoyo.

8. Dificultades y aclaraciones

Dificultades y observaciones:	
1.	Ninguna.

Notas aclaratorias:	
Nota 1.	El presente informe de valoración de apoyos se llevó a cabo con la información disponible y suministrada por la persona y/o por la red de apoyo a lo largo de los encuentros virtuales o presenciales desarrollados. Su elaboración se hizo sobre la base del principio constitucional de la buena fe. Ni la persona facilitadora de la valoración ni el ente privado que presta el servicio dan fe pública de lo manifestado por quienes intervinieron.
Nota 2.	El presente informe de valoración de apoyos se elaboró de acuerdo con las normas vigentes en Colombia aplicables así como siguiendo el documento de Lineamientos y Protocolo Nacional.

Nota 3.	La presente valoración de apoyos ni las acciones de las personas facilitadoras constituyen asesoría ni representación jurídica de la persona con discapacidad ni de ninguna de las personas de su red de apoyo.
Nota 4.	La persona facilitadora fue designada mediante acta por DescLAB SAS BIC y manifestó no tener conflictos de interés para llevarla a cabo.


Lucas Correa Montoya

Facilitador designado para la valoración de apoyos designado por DescLAB | Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Cédula de ciudadanía: 8.127.512 de Medellín.

Tarjeta Profesional: 157.394 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Calle 105A # 14-92, Oficina 512, Bogotá

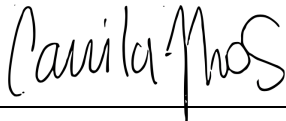
Correo electrónico: lc Correa@desclab.com

Celular: 310 2948443

ACTA DE DESIGNACIÓN VA-2022-005

En la ciudad de Bogotá, el **09** de **mayo** de **2022**, la suscrita representante legal suplente de DescLAB | Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales SAS BIC, entidad de naturaleza privada, identificada con NIT 901.502.925-0, conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y en el Decreto 487 de 2022, se permite indicar que:

1. Ha verificado el cumplimiento de los contenidos mínimos de la solicitud de valoración de apoyos de **MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTEO**, solicitada por **ANA SOFÍA DUARTE MEJÍA**.
2. Ha designado a: **LUCAS CORREA MONTOYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8.127.512 de Medellín (Antioquia), como **facilitador** de la valoración de apoyos
3. Ha verificado que la persona facilitadora cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos por el Decreto 487 de 2022 para el desempeño de la labor designada.
4. Ha verificado que la persona facilitadora no tiene conflictos de interés para el desempeño de la labor designada.

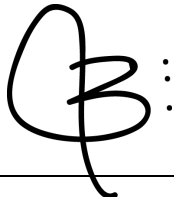


CAMILA JARAMILLO SALAZAR

C.C. 1.053.819.551 de Manizales

Representante legal suplente

Acepto la designación:



LUCAS CORREA MONTOYA

C.C. 8.127.512 de Medellín

Persona facilitadora